

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ““ENTREGA EN APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN, PESAJE, SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE CON SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL HEMOCENTRO DE LA ESE – HUS.”

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURÍDICA
FECHA	FEBRERO DE 2019
MODALIDAD	INVITACIÓN PÚBLICA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por medio del cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación de la entidad, adoptado mediante acuerdo de junta directiva número 029 de julio 8 de 2014, en su artículo 10.1, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además, como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: HOSPITALARIOS. servicios generales adultos, pediatría, cuidado interno neonatal, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgico, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiológica, cirugía urológica, implante de tejido óseo, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica. CONSULTA EXTERNA, Servicios de anestesia, cardiología, cirugía general, cirugía neurológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecobstetricia, hematología, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia ocupacional, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica, cirugía dermatología oncológica, medicina nuclear, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, Lactario – alimentación, esterilización, urología, neumología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de Rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala General de procedimientos menores y en PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN se presta el servicio de Vacunación.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación.

A partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto social, se requiere realizar las actividades previas, necesarias y correspondientes para contratar **LA ADQUISICION DE BOLSAS SENCILLAS, BOLSAS DOBLES, BOLSAS TRIPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS, BOLSAS CUÁDRUPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS, BOLSA TRANSFER CUÁDRUPLE, ESTUCHE OBTENCIÓN GLOBULOS ROJOS FILTRADOS POR AFÉRESIS, ESTUCHE DE PLAQUETOFÉRESIS, ESTUCHE DE INTERCAMBIO PLASMÁTICO (PLASMAFÉRESIS), ESTUCHE PARA COLECTA DE CÉLULAS MONONUCLEARES, BOLSAS PARA TERCER CUP DE PLAQUETAS ,SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS POR AFÉRESIS, SOLUCIÓN ANTICOAGULANTE ACD-A** que son utilizados para la adecuada obtención y almacenamiento en condiciones estériles

y de bioseguridad bajo la norma técnica y lo establecido en el decreto 1571 en su Capítulo II, artículo 14, párrafo Segundo que establece “los equipos utilizados para la toma o transfusión de sangre o de sus componentes, deberá ser de uso único, individual y desechable”, en el Banco Metropolitano de Sangre para suplir las necesidades de sangre y componentes sanguíneos seguros no solo de la ESE – HUS sino también de los hospitales públicos y privados de Santander y su área de influencia.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la ESE y a lo estipulado en el Decreto 780 de mayo 6 de 2016 o Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido la Subgerencia de apoyo diagnóstico de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, es la encargada de Administrar los procesos, procedimientos y protocolos del Laboratorio Clínico, laboratorio de Hematología Especial, HEMOCENTRO, Patología, Radiología; atendidos en la ESE HUS.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Subgerente de Apoyo Diagnostico en el requerimiento 061 de enero de 2019 se considera indispensable que la entidad adelante el respectivo proceso de invitación pública para la entrega en apoyo tecnológico de los equipos por un periodo de dos (02) años, con la empresa que cumpla con los requisitos exigidos y suministre los insumos con las condiciones técnicas solicitadas por la ESE Hospital Universitario de Santander.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantara los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: ““ENTREGA EN APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN, PESAJE, SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE CON SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL HEMOCENTRO DE LA ESE – HUS.”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los insumos deben entregarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	INSUMO		PRESENTACIÓN
1	BOLSA SENCILLA	Bolsa para recolección de 450 ml de sangre total, con dispositivo de protección que recubre la aguja en el momento de retirarla de la vena del donante	UNIDAD
2	BOLSA DOBLE	Bolsa doble para recolección de sangre con sistema de protección de aguja, sitio de toma de muestra seco.	UNIDAD
3	BOLSAS TRIPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	Bolsa Top & Bottom triple para recolección de sangre. Aguja retráctil con protector integrado, sitio de toma de muestra seco, indicador de bisel, sistema de Clamps y sistema de ruptura de cánula automática para fraccionamiento.	UNIDAD
4	BOLSAS CUÁDRUPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS,	Bolsa Top & Bottom cuádruple para recolección de sangre. Aguja retráctil con protector integrado, sitio de toma de muestra seco, indicador de bisel, sistema de Clamps y sistema de ruptura de cánula automática para fraccionamiento.	UNIDAD
5	BOLSA TRANSFER CUÁDRUPLE	Bolsa de transferencia cuádruple para separación de volúmenes pediátricos con capacidad individual de 150 ml	UNIDAD
6	ESTUCHE OBTENCIÓN GLOBULOS ROJOS FILTRADOS POR AFÉRESIS	Estuche desechable para obtención de doble unidad de glóbulos rojos filtrados por aféresis, con sistema cerrado que contenga soluciones integradas y solución aditiva de glóbulos rojos, aguja con sistema de seguridad y sitio de toma de muestra.	UNIDAD
7	ESTUCHE DE PLAQUETOFÉRESIS	Estuche desechable de aféresis un punción para obtención de plaquetas por aféresis por sistema de flujo continuo, con sistema cerrado que contenga soluciones integradas, conector para solución aditiva para plaquetas y mínimo dos bolsas para el almacenamiento del producto. Sistema de protección de aguja y sitio de toma de muestra.	UNIDAD
8	ESTUCHE DE INTERCAMBIO PLASMÁTICO (PLASMAFÉRESIS)	Estuche desechable de aféresis terapéutica de intercambio plasmático, por sistema de flujo continuo, con bajo volumen extracorpóreo, sistema cerrado con capacidad de almacenamiento de 5000 ml de plasma de plasma extraído.	UNIDAD
9	ESTUCHE PARA COLECTA DE CÉLULAS MONONUCLEARES	Estuche desechable de aféresis terapéutica para recolección de células mononucleares por sistema de flujo continuo.	UNIDAD
10	BOLSAS PARA TERCER CUP DE PLAQUETAS	Bolsa para almacenamiento de una dosis de Concentrado Unitario de plaquetas.	UNIDAD
11	SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS POR AFÉRESIS	Solución aditiva para conservación de plaquetas	UNIDAD
12	SOLUCIÓN ANTICOAGULANTE ACD-A	Solución anticoagulante para procedimientos de aféresis	UNIDAD
13	PLAQUITA DE SOLDADURA	Insumo necesario para el uso del conector estéril	UNIDAD

La entidad requiere bolsas de recolección de sangre y estuches para procedimientos de aféresis en sus diferentes modalidades (glóbulos rojos filtrados, plaquetoféresis, plasmaféresis, células mononucleares) que son utilizados para la adecuada obtención y almacenamiento en condiciones estériles y de bioseguridad bajo la norma técnica y lo establecido en el decreto 1571 en su Capítulo II, artículo 14, párrafo Segundo que establece “ los equipos utilizados para la toma o transfusión de sangre o de sus componentes, deberá ser de uso único, individual y desechable”.

El proponente deberá al ofertar las bolsas para recolección de sangre y los estuches para procedimientos de aféresis, especificar las características técnicas. Para tal efecto el contratista entrega a la ESE – HUS los equipos automatizados necesarios en apoyo tecnológico por un período de 2 años, que realicen el procedimiento de obtención, pesaje, separación y almacenamiento de las unidades de sangre obtenidas, los cuales serán ubicados en las instalaciones de la ESE HUS y cumplirán con las especificaciones que se describen a continuación:

FRACCIONADORES DE COMPONENTES SANGUÍNEOS

Fraccionador de componentes sanguíneos automatizado que cuente con posibilidad de crear programas personalizados de separación y control de capa Leuco-plaquetaria a través de guillotina que permita la separación física de la interface (buffy coat) en las unidades para mejor leucorreducción.

Extracción automática del aire del plasma y pesado del mismo así como de los demás componentes obtenidos. Los cabezales del equipo deben contar con función de sellado, censado y detección de paso de glóbulos rojos.

Módulo integrado de pesado con sistema de calibración verificación de balanzas, debe contar con un software de información del producto obtenido para su posterior interface con el sistema del banco de sangre.

BALANZA DIGITAL PARA PESAJE DE UNIDADES DE SANGRE

Balanza digital con escala de 0 a 1.200 grs

SELLADOR ELÉCTRICO DE TUBO PILOTO

Un sellado fuerte y de fácil separación, para sellar los tubos pilotos de las Bolsas recolectoras de sangre.

EQUIPO DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS

Equipo de aféresis de flujo continuo que permita la obtención de dos unidades de glóbulos rojos filtradas de un solo donante. Debe ser un equipo portátil que permita la movilidad a campañas extramurales y sede, obtención rápida y automatizada de componentes de alta calidad y listos para su uso, además de permitir la recuperación de al menos una unidad de glóbulos rojos filtrados en caso de requerirse. La tecnología debe permitir el retorno de plasma y solución salina al donante para garantizar su isovolemia lo que genera seguridad y confort al donante, contar con un control de flujo inteligente, brazaletes, sistema unipunción, filtración del GRE y adición de solución aditiva de manera automática y debe ser amigable al operador.

EQUIPO DE AFÉRESIS PARA PLAQUETAFÉRESIS, PLASMAFÉRESIS y CÉLULAS

MONONUCLEARES

Tecnología de aféresis de flujo continuo que permita la recolección de plaquetas de un donante y la posibilidad de obtención de múltiples dosis del mismo, con posibilidad de plataformas terapéuticas como recolección de células mono nucleares e intercambio plasmático. La tecnología debe permitir cebado del kit e infusión con solución salina al donante en un sistema cerrado, que genere seguridad y confort a este, contar con un control de flujo inteligente, brazaletes, sistema unipunción, detector de aire, adición automatizada de la solución aditiva para plaquetas (PAS) y un sistema de Leucorreducción que garantice un producto de alta calidad. Debe ser amigable al operador.

CONECTOR DE TUBOS ESTÉRIL

Sistema para conexión automática de manera estéril de dos secciones del tubo de PVC.

Conexión automática de dos segmentos de tubo

Diseño compacto , portátil de fácil uso.

Láminas que aseguren su fácil utilización o cualquier sistema de conexión que garantice su esterilidad.

Consumibles : Plaquita de soldadura (Cuchillas) para conexión estéril o sistema electrónico,

contador de disparos por radiofrecuencia para conexión estéril.

Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el oferente debe allegar ficha técnica que indique:

1. Lote del Producto
2. Fecha de Expiración
3. Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iniciales del producto.
4. Registro INVIMA
5. Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de recibido en el ESE-HUS. Excepto los controles celulares
6. El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los insumos y reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento.
7. La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro del plazo establecido.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- 1) Prestar a entera satisfacción el servicio.
- 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
- 4) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
- 5) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
- 6) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
- 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
- 8) El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
- 9) En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única.

B. OBLIGACIONES ESE HUS:

- 1) Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
- 2) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.4. PLAZO:

El tiempo de ejecución del contrato será de Dos (2) años para el apoyo tecnológico y Ocho (08) meses para la entrega del suministro de insumos contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las instalaciones de la ESE Hospital Universitario de Santander ubicadas en la Carrera 33 # 28 –126 de la ciudad de Bucaramanga.

2.6. SUPERVISIÓN:

La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por Subgerente de Apoyo Diagnostico o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de Julio 08 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HUS establece en el artículo 26, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 323 del 25 de agosto de 2014 por el cual se adecúa el Manual de Contratación, que: *“CONTRATOS DE APOYO TECNOLÓGICO. La empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá realizar contrato de Apoyo Tecnológico de equipos; pactando como contraprestación la compra directa de insumos para el funcionamiento de los equipos durante el plazo de ejecución del contrato.*

Este tipo de contratista siempre se seleccionará a través del SECOP, para la primera compra de insumos, cuya cuantía se encuentre en la primera y segunda cuantía y por página Web para tercera y cuarta. Siendo el criterio de adjudicación el valor unitario más bajo de los insumos.

Siguiendo para estos efectos el procedimiento establecido en el presente Manual de Contratación para la primera (licitación), segunda (convocatoria) y tercera cuantía y demás (invitación pública).”

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un contrato de entrega de equipos en apoyo tecnológico con suministro de insumos.

4 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

En el sondeo de precios realizado por la ESE HUS se tomó el precio histórico junto con la única cotización allegada de personas naturales y/o jurídicas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente Estudio, a efectos de obtener el valor más bajo de los bienes y servicios a adquirir. Obteniendo como resultado los precios relacionados en el anexo 01 del Estudio del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye los precios promedio a tener en cuenta en el proceso de selección.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**. Representado en el valor unitario que se asigna a cada uno de los ítems que a continuación se relacionan:

ITEM	INSUMOS MÉDICOS	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL + IVA CUANDO APLIQUE
1	BOLSA SENCILLA	17.208		17.208
2	BOLSA DOBLE	25.727		25.727
3	BOLSAS TRIPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	51.756		51.756
4	BOLSAS CUÁDRUPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS,	60.652		60.652
5	BOLSA TRANSFER CUÁDRUPLE	57.837		57.837
6	ESTUCHE OBTENCIÓN GLOBULOS ROJOS FILTRADOS POR AFÉRESIS	858.454		858.454
7	ESTUCHE DE PLAQUETOFÉRESIS	1.299.561		1.299.561
8	ESTUCHE DE INTERCAMBIO PLASMÁTICO (PLASMAFÉRESIS)	1.137.832		1.137.832
9	ESTUCHE PARA COLECTA DE CÉLULAS MONONUCLEARES	1.334.496		1.334.496
10	BOLSAS PARA TERCER CUP DE PLAQUETAS	65.205		65.205
11	SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS POR AFÉRESIS	91.505		91.505
12	SOLUCIÓN ANTICOAGULANTE ACD-A	50.768		50.768
13	PLAQUITA DE SOLDADURA	3.291.631	625.410	3.917.041

Nota: El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos que establezca en su propuesta, incrementados máximo en el porcentaje establecido por el IPC (índice de precios al consumidor) para cada vigencia.

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

EL eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO 1: La entrega del suministro de los insumos se realizará de acuerdo a las cantidades que se requieran, solicitadas por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, solo se solicitarán los que en su momento se requieran, es decir por la modalidad de bolsa.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 0325010106 denominado MATERIAL HEMOCENTRO DE SANTANDER.

4.4. PROPUESTAS PARCIALES

Para la presente invitación pública **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR ÍTEM**, es decir el proponente debe cotizar a todo costo la **totalidad** del objeto de la presente invitación pública, teniendo en cuenta que la propuesta económica será de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**. La cual debe ser presentada ofertando el valor unitario de cada ítem y para efectos de determinar la oferta más favorable para los intereses de la ESE HUS, se tendrá en cuenta la firma que sumado el valor por ítem, sea el más bajo, siendo causal de rechazo el hecho de no ofertar al menos uno de los ítems que conforman el objeto contractual.

4.5 FORMA DE PAGO:

La ESE HUS pagará al contratista la efectiva entrega de los insumos para el apoyo tecnológico, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar: El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS estará sujeto al acta de liquidación correspondiente.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el ARTICULO 13 de la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, "De conformidad con el artículo 21 del estatuto de contratación la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

En el mismo sentido el artículo 18 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 323 del 25 de agosto de 2014, establece que para los contratos de apoyo tecnológico el criterio de adjudicación será el valor unitario más bajo de los insumos.

Para el presente proceso de selección se escogerá la oferta que contenga el valor más bajo por ítem, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de los mismos: **Ver Anexo Matriz De Riesgo**

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

1. Amparo de Cumplimiento:

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 30% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y Bienes Suministrados:

El amparo cubre a la ESE HUS contra perjuicios derivados de la mala calidad del bien y emanado del contrato. El valor del amparo será el 20% del valor del contrato con una vigencia por un término de duración del mismo y un (1) año más.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá acompañar a su propuesta del original de una garantía de seriedad de la oferta, constituida a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en las condiciones y según lo previsto en el artículo 40.8 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS (Acuerdo de Junta Directiva No. 029-2014), en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y, otorgada por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial y vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del futuro contrato.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica. De igual forma debe ir acompañada del respectivo recibo de pago de la prima. Garantía del oferente plural: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza: • Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor del Hospital Universitario de Santander cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, el Hospital podrá adjudicarlo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 30% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y BIENES SUMINISTRADOS	X	El valor del amparo será el 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y un año más.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X	El amparo por un valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial	Vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del futuro contrato (90 días).

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un contrato para la **ENTREGA EN APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN, PESAJE, SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE CON SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL HEMOCENTRO DE LA ESE – HUS**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE HUS

SIGIFREDO FONSECA GONZALEZ
Subgerente de Apoyo Diagnóstico
V.B. Aspectos Técnicos

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS
V.B. Aspectos Jurídicos

Proyectó:
Margarita Maria Albarracin Bautista
Abogada Gestión Integral – (Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS)